

Otra Información relevante

CaixaBank, S.A. ha recibido del Banco Central Europeo (BCE) la decisión con respecto a los requisitos mínimos prudenciales de capital y ratio de apalancamiento, de aplicación desde el 1 de enero de 2026, una vez conocidos los resultados del Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (PRES).

Dicha decisión establece mantener sin cambios respecto a 2025 el requerimiento de Pilar 2 (P2R)¹ en el 1,75%, del que al menos un 0,98% deberá ser cubierto con capital ordinario de nivel 1 (CET1).

En base a lo anterior, CaixaBank deberá alcanzar un requerimiento mínimo del 9,11% para la ratio CET1, que incluye el mínimo regulatorio de Pilar 1 (4,50%), el requerimiento de P2R (0,98%) confirmado por la decisión objeto de este comunicado, y el resto de requerimientos de colchones de capital (3,63%), compuesto por: el colchón de conservación de capital (2,50%), el colchón OEIS (0,50%)², el colchón anticíclico (0,57%)^{3/4} por exposiciones en países con colchón activado, y el colchón contra riesgos sistémicos para exposiciones hipotecarias en Portugal (0,06%)⁵.

Asimismo, sobre la base de los requisitos mínimos del Pilar 1 aplicables a la ratio de capital de nivel 1 (6%) y a la ratio de Capital Total (8%), las exigencias alcanzan el 10,94% y el 13,38%, respectivamente.

Finalmente, CaixaBank deberá alcanzar un requerimiento mínimo del 3% de la ratio de apalancamiento, sin cambios respecto a 2025.

Estos requerimientos de solvencia y de la ratio de apalancamiento comparan con la siguiente situación de Grupo CaixaBank a 30 de septiembre de 2025:

	30.09.2025	30.09.2025 regulatorio (*)	Requerimientos mínimos 30 sept. 2025				Requerimientos mínimos 1 enero 2026			
			TOTAL	del que Pilar 1	del que Pilar 2R	del que Colchones	TOTAL	del que Pilar 1	del que Pilar 2R	del que Colchones
CET1	12,44%	12,25%	8,67%	4,5%	0,98%	3,19%	9,11%	4,50%	0,98%	3,63%
Tier 1	14,39%	14,21%	10,50%	6,0%	1,31%	3,19%	10,94%	6,0%	1,31%	3,63%
Capital Total	16,94%	16,76%	12,94%	8,0%	1,75%	3,19%	13,38%	8,0%	1,75%	3,63%
Ratio de Apalancamiento	5,62%	5,55%	3,00%	3,0%			3,00%	3,0%		

(*) A partir de 2025, de acuerdo con las expectativas supervisoras, las ratios regulatorias deben incluir una deducción en CET1 de cualquier excedente por encima del umbral establecido para distribuciones extraordinarias de capital (12,25 % en 2025).

31 de octubre de 2025

¹ Aplicable únicamente a nivel consolidado. Bajo aplicación del artículo 104 bis de la CRD V.

² Aplicable únicamente a nivel consolidado.

³ En base a exposiciones a 30 de junio de 2025 e incluye la aplicación del 0,50% de colchón para las exposiciones crediticias en España que entró en vigor el 1 de octubre de 2025 y conlleva un incremento estimado de 37 puntos básicos y la activación del 0,75% de colchón para las exposiciones crediticias en Portugal, que entra en vigor el 1 de enero de 2026 e implica un incremento estimado de 7 puntos básicos. Adicionalmente, a partir del 1 de octubre de 2026, el colchón para las exposiciones crediticias en España se incrementará hasta el 1,0% (implicará un incremento estimado de 37 puntos básicos adicionales). Esta información se actualiza trimestralmente y puede diferir entre el ámbito individual y el consolidado.

⁴ El cambio en los requerimientos mínimos de aplicación desde el 1 de enero de 2026 respecto a los requerimientos equivalentes para 2025 se debe fundamentalmente a la entrada en vigor del colchón anticíclico en España y Portugal.

⁵ Estimado en base a exposiciones a 30 de junio de 2025.